**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**INTENDENCIA DE ADUANAS DE TACNA**

**NOTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

(Publicada en el Boletín del Diario Oficial El Peruano el 05.11.2024)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104° inciso e) del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por DS N° 133-2013-EF y sus modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, cumple con NOTIFICAR a las personas naturales y/o jurídicas, que la Intendencia de Aduana de Tacna, en aplicación del Artículo 1°, en concordancia con los artículos 33° y 38° de la Ley N° 28008 Ley de los Delitos Aduaneros y Decreto Legislativo N° 1053 – Ley General de Aduanas, ha decretado el siguiente acto administrativo mediante Resolución de División, en relación a las mercancías descritas en el acta de incautación indicada en la presente notificación.

La persona natural y/o jurídica con legítimo interés, puede acercarse a la Intendencia de Aduana de Tacna ubicada en el Parque Industrial, Mz. A, Lote 5 y 6 – Pocollay – Tacna o a través de la Mesa de Partes Virtual - SUNAT, para solicitar la Resolución notificada. Asimismo, se hace de conocimiento que el acto administrativo, objeto de notificación podrá ser impugnado dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente publicación, caso contrario, la mercancía consignada podrá ser objeto de disposición por la Administración aduanera en conformidad con lo indicado en los artículo 180° y 186° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, concordante con los artículos 235° , 242° y 243° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF.

Resolución de División N° 709-2024-SUNAT/3G0500

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Acta de Incautación | : | N° 172-0202-2020- 000694 de fecha 06.10.2020 |
| Infractor | : | VILLAVICENCIO PINTO MARCELINO |
| Documento de Identidad | : | PASAPORTE N°LTT9274 |
| Resolución de División | : | N° 709-2024-SUNAT/3G0500 de fecha 25.10.2024 |
| Determinación:SE RESUELVE : ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el COMISO de la mercancía descrita en el Acta de Incautación N° 172 -0202 -2022 -000796 de fecha 21.11.22; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO SEGUNDO. - Sancionar con MULTA ascendente a S/ 1,014.00.00 (Mil catorce con 00/100 soles); a VILLAVICENCIO PINTO MARCELINO identificado con PASAPORTE N°LTT9274, de conformidad con el inciso a) del artículo 39º de la Ley de los Delitos Aduaneros, declarándose como responsable solidario de esta multa a la empresa de transporte de carga internacional COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO BOLIVIA R.L inscrita con CÓDIGO N° 0115, para cuyo efecto deberá procederse a la emisión de la Liquidación de Cobranza correspondiente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO.- Sancionar a la empresa de transporte de carga internacional COOPERATIVA DE TRANSPORTE PESADO BOLIVIA R.L inscrita con CÓDIGO N°0115, con una MULTA equivalente al monto S/ 1,014.00.00 (Mil catorce con 00/100 soles); declarándose como responsable solidario de esta multa a VILLAVICENCIO PINTO MARCELINO identificado con PASAPORTE N°LTT9274, para cuyo efecto deberá procederse a la emisión de la Liquidación de Cobranza correspondiente, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. ARTÍCULO CUARTO .- Sancionar con el INTERNAMIENTO TEMPORAL al vehículo con placa de rodaje N°2309EIH/BJ00897, por el periodo de sesenta (60) días calendario; contados a partir del día en que el mencionado vehículo sea puesto a disposición de la Autoridad Aduanera para su internamiento en el Depósito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, caso contrario se procederá a oficiar a la Policía Nacional del Perú, una vez firme y consentida la presente Resolución, a efectos de que proceda a la inmediata ubicación e internamiento en la Dirección Regional de Transportes de la jurisdicción del lugar de captura, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.ARTÍCULO QUINTO.- Oficiar a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, una vez consentida o firme la presente resolución, a efectos de que se aplique la sanción de SUSPENSIÓN de licencia de conducir de VILLAVICENCIO PINTO MARCELINO identificado con PASAPORTE N°LTT9274 por el término de cinco (05) años; así como considerar la sanción como antecedentes en el registro de conductores, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose proceder con levantar la sanción impuesta una vez cumplido el período descrito . |
| Liquidación de Cobranza | : | 20124-2024 |
| Monto S/. | : | 1,014.00 |